

... rización conferida a su abogado defensor. Téngase en cuenta la calidad en que compare el Edo. Edwin Carlos Mario Eguez Lupera como gerente general de la cooperativa 29 de octubre, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que adjunta. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. F) Dr. José Martínez Naranjo, Juez.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 2 DE AGOSTO DEL 2010, las 14H05.-** Agréguese a los autos el escrito presentado. Alerta la petición que antecede, y una vez que ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior; cítese en legal y debida forma al demandado Miguel Auzpi Centeno, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad CÍTESE Y NOTIFIQUESE. F) Dr. José Martínez Naranjo, Juez.

**LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO PREVIENIENDO DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.** Dr. Manuel Salazar Puente, SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello  
AC/76356/11

**EXTRACTO**  
**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR LEONARDO JOSE REYNA MOLINA  
ACTOR: DR. NELSON GERARDO CABEZAS DAVILA  
DEMANDADO: LEONARDO JOSE REYNA MOLINA  
JUICIO: 2008-1405-SC  
TRAMITE: EJECUTIVO  
CUANTIA: SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES  
FUNDAMENTOS DE DERECHO: EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 413 Y 415 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y 410 DEL CODIGO DE COMERCIO  
ASUNTO: PAGO DE LETRA DE CAMBIO  
DEFENSOR DEL ACTOR: DR. NELSON CABEZAS  
INGRADO: 18 DE DICIEMBRE DEL 2008  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, Enero 07 del 2009; las 10H15.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo que antecede.

ACTOR: DR. FRANCISCO ESTEBAN CARRERA DURAN EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
DEMANDADA: A LA SEÑORA ANITA JUDITH RODRIGUEZ ORELLANA  
JUICIO: No. 2010-0525 S.T.  
TRAMITE - EJECUTIVO  
CUANTIA: 3.500,00.-  
FUNDAMENTOS: En lo dispuesto en los Arts. 413 y 415 de la nueva Codificación del Código de Procedimiento Civil ASUNTO: Cobro de suma de dinero.  
Defensor de la actora: Dr. Esteban Carrera Durán  
Iniciado el 20 abril del 2010  
PROVIDENCIA  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, martes 11 de mayo del 2010, las 14H05.- VISTOS: En virtud de la razón de sorteo realizado y mi calidad de Juez Titular avoco conocimiento de la presente causa, en lo principal, la demanda que antecede es clara, completa. Dése a la presente causa el trámite ejecutivo.- El título como obligación presta merito Ejecutivo.- En consecuencia a la demandada señoras ANITA JUDITH RODRIGUEZ ORELLANA en calidad de deudora, en el término de tres días de ser citado legalmente paguen la obligación demandada, los intereses respectivos, costas procesales y honorarios profesionales o propongan excepciones dentro del mismo término. Cítese a la demandada en el lugar que se indica para el efecto.- Agréguese a los autos la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora.- Adición el Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres como Secretario y Oficial Mayor encargados respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura mediante Of. No. 226-07-CRH-CN-ES de 5 de Marzo del 2007.- NOTIFIQUESE. F).- DRA. MARÍA MERCEDES PORTILLA.  
PROVIDENCIA  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, martes 21 de septiembre del 2010, las 14H03.- En merito al juramento rendido y de conformidad del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Quito a la señora ANITA JUDITH RODRIGUEZ ORELLANA.- NOTIFIQUESE. F).- DRA. MARÍA MERCEDES PORTILLA.  
Lo que comunico para los fines de

82 del Código de procedimiento Civil, se ordena se cite a la señora CORINA ESPERANZA VEGAY por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE. F) DR. JAIME CANSECO GUERRERO (JUEZ).  
**LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.**  
Dr. Julio César Muñoz  
SECRETARIO  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/76347/11

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
EXTRACTO JUDICIAL  
CITACION JUDICIAL A: LUIS FERNANDO CARRERA PEREZ.  
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CARRERA PEREZ.  
ACTOR: Pablo Rene Diaz Enriquez.  
JUICIO NRO. 166 - 2010- MV.  
TRAMITE: Ejecutivo  
CUANTIA: \$12.000 Doce mil dólares de los Estados Unidos de Norte América  
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil y Art. 485 y siguientes del Código de Comercio.  
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Lenin Diaz  
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, martes 14 de septiembre del 2010, las 10H59.- VISTOS: Al haberme correspondido en Sorteo, avoco conocimiento en la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite ejecutivo.- En lo principal, LUIS FERNANDO CARRERA PEREZ, cumple con la obligación demandada o proponga excepciones dentro del término de tres días.- Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora.- Alento el juramento del actor, quien dice desconocer el actual domicilio de LUIS FERNANDO CARRERA PEREZ, cítese al mismo por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación del país.- Al efecto, remítase el EXTRACTO correspondiente.- Alento lo solicitado, el carterizado acompañado y lo dispuesto en el Art. 421 Inc. 2o. del Código de Procedimiento Civil se ordena la Prohibición de enajenar en el 50% de los derechos y acciones del bien

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**EXTRACTO**  
**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ALIMENTOS ESPECIALES PROCESADOS C.A. ALEPROCA**

Se comunica al público que ALIMENTOS ESPECIALES PROCESADOS C.A. ALEPROCA aumentó su capital social en USD \$ 168.400,00, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 22 de septiembre del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.10.004655 de 26 de octubre de 2010

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reformó el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: El capital social de la compañía es de QUINIENTOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 505.000,00) dividido en CINCUENTA (5.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de CIENTO DÓLARES (USD 100,00) cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 26 de octubre de 2010

Dr. Fabián Flores Paredes  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

LA HORA  
11-09-2010

AR/799810c

1. PRESENCIA DE COMPAÑIA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el 13 de marzo de 1991, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 5 de junio de 1991.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de EXCLUSIÓN DE SOCIO; DISMINUCIÓN DE CAPITAL en US \$ 320.000,00; Y, REFORMA DE ESTATUTOS de FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA. otorgada el 26 de septiembre de 2010 ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.10.004782 de 4 de noviembre de 2010

3. OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora Ana María Vázquez Escudero en su calidad de Presidente y Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la compañía.

4. DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.10.004782 de 4 de noviembre de 2010 aprobó la exclusión del socio administrador Juan Francisco Vázquez Rivadeneira, la consecuente disminución de capital en US \$ 320.000,00; y, la reforma de estatutos de FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto de la pretendida disminución de capital, señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la pretendida disminución de capital, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo Cinco, del Estatuto Social, referido al capital, el mismo que en adelante dirá:

"ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), totalmente suscrito y pagado; y el capital está dividido en cincuenta mil participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una..."

Quito, 4 de Noviembre de 2010

DR. OSWALDO ROJAS HUILCA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

AR/799811c